

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00310-00

En atención a que las actuaciones adelantadas por el abogado PEDRO JOSE PORRAS AYALA, apoderado de la parte demandante, para vincular al demandado RICARDO CAMACHO ALVAREZ, fueron adelantadas conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 se tendrá por notificado.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el demandado RICARDO CAMACHO ALVAREZ, se notificó del auto que libró mandamiento de pago, el **21 de marzo de 2024** mediante correo electrónico remitido el 18 del mismo mes y año, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 54 hoy 14 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18bacab2d87fd0245af6f240c866a3782d441b27c7f9a74844197aed4c9d347**

Documento generado en 10/05/2024 02:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>